administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva a entidades, asociaciones y hermandades del término municipal de Ciudad Real para el año 2018.

El Ayuntamiento de Ciudad Real a través de la Concejalía de Festejos y Tradiciones Populares, abre la Convocatoria de subvenciones destinadas a entidades y asociaciones del término municipal de Ciudad Real que tengan dentro de sus objetivos contribuir al desarrollo, difusión y divulgación de nuestra fiesta la Pandorga declarada de Interés Turístico Regional, según DOCM número 50 de fecha 17 de diciembre de 1985.

Con el fin de tramitar de una manera eficaz y según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la distribución de estas subvenciones, se procede a hacer pública la Convocatoria de subvenciones para el año 2018, que se regirá por las cláusulas siguientes.

1.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es potenciar nuestra fiesta más emblemática que es la fiesta de la Pandorga, declara de Interés Turístico Regional y que tiene una trayectoria y una significación muy importante no solamente en el municipio de Ciudad Real ya que durante los días de celebración de nuestra Pandorga nos visitan y colaboran gentes y asociaciones de toda la provincia y de nuestra región.

Por lo tanto se apoyara a cuantos programas, proyectos y/o actividades sean organizados desde las entidades, asociaciones y/o hermandades con sede en la localidad de Ciudad Real y que trabajen por potenciar y divulgar nuestra fiesta La Pandorga. (Con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre 2018).

2.- Modalidades de la convocatoria.

Se establecen tres posibles modalidades de participación:

I.- Subvención para gastos de actividades internas de la Asociación.

II.- Subvención para proyectos de actividades en colaboración con la Concejalía de Festejos y Tradiciones Populares y la Comisión de Festejos y Tradiciones Populares.

Dichos proyectos serán supervisados por el equipo técnico de la Concejalía de Festejos que podrá realizar las modificaciones que estime pertinentes y que serán puestas en conocimiento de la asociación, entidad o hermandad.

III.- Los alquileres de material necesario para el desarrollo de actividades y los arrendamientos de inmuebles, excluyéndose expresamente, en ambos casos el leasing.

No serán objeto de subvención las siguientes actividades:

Actividades previstas en otros programas municipales.

Actividades no incluidas dentro de las competencias materiales de la Concejalía de Festejos y Tradiciones Populares.

Actividades, que de manera directa o indirecta, sean sufragadas mediante cualquier otro concepto presupuestario por este Ayuntamiento.

Las solicitudes dirigidas a la inversión en cualquier concepto o aquellas que tengan ánimo de lucro.

Los proyectos o actividades que se desarrollen de forma exclusiva para las personas asociadas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 24-05-2018
El documento consta de un total de 44 página/s. Página 7 de 44. Código de Verificación Electrónica (CVE) xumT/TQRoCRdTYFm19+v

Las solicitudes cuyo contenido y objetivos sean competencia de otras convocatorias municipales.

3.- Financiación.

A la presente convocatoria se destinará un importe de 5.000 euros que serán imputados a la aplicación presupuestaria número 338.48908 "Subvención Promoción Fiesta de la Pandorga" del presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2018.

4.- Participantes y requisitos.

Participantes:

1. Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria las siguientes entidades:

a) Asociaciones, entidades y hermandades sin ánimo de lucro que recojan expresamente en sus estatutos o que tengan una trayectoria de trabajo y organización de actos divulgativos de la fiesta de la Pandorga, para la divulgación, la organización, la promoción y la difusión de la fiesta de la Pandorga

Requisitos:

a.- Estar Legalmente constituidas e inscritas en el Registro Ciudadano del Ayuntamiento de Ciudad Real, en el momento de presentar la solicitud.

b.- Carecer de fin de lucro y gozar de personalidad jurídica y capacidad de obrar.

c.- Tener sede o delegación fija en el municipio de Ciudad Real.

d.- Disponer de recursos e infraestructura para garantizar el cumplimiento de las actuaciones, acreditando experiencia en la realización y gestión de proyectos sociales.

b.- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización, fomento o divulgación de actividades destinadas a promover la fiesta de la Pandorga.

c.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d.- No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

e.- No podrán ser beneficiarias en la presente convocatoria aquellas entidades que habiendo recibido ayudas con anterioridad no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

5.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes de subvención se formalizarán y presentarán según el modelo de la presente convocatoria (Anexo I), y habrán de dirigirse a la Excma. señora Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, firmada por la persona representante de la entidad solicitante. Las solicitudes, junto con los documentos o informes que en su caso deberán acompañarlas, serán presentadas en las dependencias de la Concejalía de Festejos y Tradiciones Populares situada en calle Postas, número 8, 2ª planta C.P. 13001 en horario de 9,00h a 14,00 horas, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto, programa o actividad para la que se solicita la subvención, con el siguiente contenido:

- Denominación del proyecto.
- Objetivos.
- Ámbito de actuación: Personas destinatarias y número de personas beneficiarias.
- Tipo de actividad (abierta o exclusiva para las personas asociadas).
- Breve desarrollo descriptivo de las actividades.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 24-05-2018
El documento consta de un total de 44 página/s. Página 8 de 44. Código de Verificación Electrónica (CVE) xumT/TQRoCRdTYFm19+v

- Metodología.

- Medios e infraestructura.

- Calendario/temporalización: las actividades deben desarrollarse entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

- Presupuesto desglosado de la actividad programada, indicando, en su caso la aportación de los participantes y la subvención solicitada, los gastos que serán imputados a dicha subvención y los recursos económicos disponibles.

Acreditación de la persona firmante de la solicitud.

Declaración responsable (ver anexo II).

La concesión de la subvención quedará sin efectos en caso de no resultar ciertos los extremos manifestados en dicha declaración.

Programa anual de actividades de la asociación para el año 2018. (Anexo III).

Memoria de actividades realizadas por la entidad en 2017. (Anexo IV).

Ficha de datos de tercero, en caso de que no conste ya en este Ayuntamiento (Anexo VI).

6.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la Convocatoria una vez se proceda a su aprobación por Junta de Gobierno Local. El extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establece el artículo 17.3b de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

7.- Criterios de valoración.

Las solicitudes presentadas se valoraran atendiendo a los siguientes criterios, por orden de prioridad, tal y como se relacionan a continuación:

1. Contenido e interés del proyecto de actividades a subvencionar.
2. Colectivo al que se dirige y número de personas beneficiarias.
3. Valoración de actividades realizadas por la entidad en 2017.
4. Valoración del Plan de Trabajo Anual para 2018.
5. Se valorarán los proyectos que se realicen en colaboración con la Concejalía de Festejos y la Comisión de Festejos.

8.- Subsanación de defectos.

El personal competente de la Concejalía de Festejos y Tradiciones Populares comprobará las solicitudes, los datos y la documentación exigida, requiriendo a las personas interesadas para que en el plazo de 10 días hábiles, subsanen la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto. Asimismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a las personas interesadas aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

9.- Régimen de compatibilidades.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. La entidad beneficiaria informará al órgano concedente de la obtención de otros recursos en los informes de seguimiento y finales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 24-05-2018
El documento consta de un total de 44 página/s. Página 9 de 44. Código de Verificación Electrónica (CVE) xumT/TQRoCRdTYFm19+v

10.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en la presente convocatoria.

11.- Instrucción del procedimiento.

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24.1 de la Ley 38/2003 a la Concejalía de Festejos y Tradiciones Populares del Ayuntamiento de Ciudad Real.

12.- Valoración de los proyectos.

Las solicitudes serán valoradas por la Comisión de Festejos formada por personal de la Concejalía de Festejos, por personal de la Concejalía de Turismo y los Concejales/as de ambas Concejalías o personal en quien delegue.

13.- Resolución de la convocatoria.

Una vez realizada la valoración de solicitudes y recibida la misma por parte del servicio competente, éste elevará informe en el que se concretará el resultado de la evaluación y los criterios utilizados para otorgarla. Propondrá, en orden de prioridad y en función de la dotación presupuestaria, los proyectos que recibirán subvención, la cuantía de la misma, la modalidad y forma de pago y el plazo de ejecución en el que se especifique el plazo máximo para imputación del gasto. Se indicarán también los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

El/la Concejal/a delegado/a de Festejos y Tradiciones Populares, en base al informe emitido, elevará propuesta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, atendiendo a lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. La resolución de concesión además de contener las solicitudes a las que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna entidad beneficiaria, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad o entidades siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las personas interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

Contra el acuerdo de resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de resolución, salvo en los supuestos previstos por el artículo 8-1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administra-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 24-05-2018
El documento consta de un total de 44 página/s. Página 10 de 44. Código de Verificación Electrónica (CVE) xumT/TQRoCRdTYFm19+v

tiva, en los que se podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o en los casos señalados por el artículo 14 de la misma Ley en que podrá interponerse, a elección de la persona interesada, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio. También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes. No obstante, podrán utilizarse cualesquiera otros recursos, si se cree conveniente.

Los proyectos no subvencionados podrán retirarse de las dependencias municipales en los tres meses siguientes de la fecha de resolución definitiva. Los documentos no retirados se destruirán.

14.- Plazo de concesión de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de cinco meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. En caso de no resolverse en el plazo señalado, la solicitud se entenderá desestimada.

15.- Notificaciones y publicidad.

Además de la publicidad propia de toda convocatoria sometida a la Ley General de Subvenciones, se le dará la mayor difusión posible entre las personas que pudieran estar interesadas.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, el acuerdo de resolución será publicado en la página web: www.ciudadreal.es.

16.- Periodo de imputación del gasto.

El período de imputación de gastos a un proyecto subvencionado será el comprendido entre la fecha de inicio, que deberá ser notificada por la entidad y la fecha prevista de finalización del proyecto, conforme al cronograma aprobado, pudiéndose ampliar el plazo a 3 meses más, previa solicitud y justificación de la prórroga.

17.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

a) Enviar cuanta documentación se requiera.

b) Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la financiación del Ayuntamiento de Ciudad Real.

c) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante el Ayuntamiento la realización del proyecto presentado.

d) Admitir la supervisión de la Comisión técnico-política formada para el estudio y valoración de proyectos, con el fin de comprobar la adecuación de las acciones subvencionadas a las solicitudes formuladas.

e) Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

18.- Modificación del proyecto subvencionado.

Se podrá autorizar la modificación del proyecto objeto de la subvención mediante solicitud motivada por escrito que será estudiada por la comisión técnica de valoración.

19.- Pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva en dos pagos: un 50% tras la resolución de la convocatoria; el restante 50%, tras haber procedido la entidad beneficiaria a justificar la subvención otorgada en los términos señalados en las Bases Reguladoras y en esta convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 24-05-2018
El documento consta de un total de 44 página/s. Página 11 de 44. Código de Verificación Electrónica (CVE) xumT/TQRoCRdTYFm19+v

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la reducción total o parcial de la subvención.

20.- Plazo y forma de justificación.

La persona beneficiaria de la subvención deberá presentar en las dependencias de la Concejalía de Festejos y Tradiciones Populares del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real la justificación de la subvención recibida en el plazo máximo de un mes tras la ejecución del proyecto y como máximo el 31 de enero del año siguiente a la convocatoria. La justificación contendrá la siguiente documentación:

1.- Certificado expedido por el órgano competente (Anexo VII), en el que conste:

- Mención expresa de la convocatoria en base a la cual se adjudica la subvención.
- Nombre del proyecto subvencionado.
- Importe de la subvención.
- Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- Mención de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para el mismo proyecto, o en su defecto, indicación negativa de no haberlas recibido.

2.- Una memoria técnica, que especificará los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos y las actividades realizadas, sobre los que aportará datos relevantes y fuentes de verificación objetivas.

3.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad imputados a la subvención concedida con indicación del acreedor, número de la factura o documento, concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Las facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos efectuados e imputados a la ayuda concedida. Las facturas deberán corresponderse con el período de ejecución del proyecto de actividades presentado y, en todo caso, ajustarse al período desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año de la convocatoria.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el correspondiente periodo de imputación de gastos.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

21.- Reintegro de las subvenciones.

Procederá el reintegro de las ayudas y, en su caso, de los intereses de demora, concretamente en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- No realización de la actividad objeto de la ayuda, en los términos previstos en la presente convocatoria.
- Los demás supuestos recogidos en la presente convocatoria.
- Incumplimiento de la obligación de justificar.

22.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 37/2003, General de Subvenciones, siendo de aplicación lo establecido en esta Ley y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 24-05-2018
El documento consta de un total de 44 página/s. Página 12 de 44. Código de Verificación Electrónica (CVE) xumT/TQRoCRdTYFm19+v

23.- Órgano gestor.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria, las personas interesadas podrán ponerse en contacto con la Concejalía de Festejos y Tradiciones Populares del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, sita en la calle Postas, número 8, 2ª planta 13004 - Ciudad Real, por teléfono en el 926-21-10-44 extensión 432, 446, 495, o por e-mail: sonia@ayto-ciudadreal.es.

También se podrá acceder a las bases y anexos de la presente convocatoria en la página web: www.ciudadreal.es.

24.- Régimen jurídico.

La concesión de subvenciones se regirá por lo establecido en sus bases reguladoras, en esta convocatoria, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real para 2018, en las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Anuncio número 1629

Firmado digitalmente por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 24-05-2018
El documento consta de un total de 44 página/s. Página 13 de 44. Código de Verificación Electrónica (CVE) xumT/TQRoCRdTYFm19+v

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es